



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° **D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-FCV** de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual se evalúa el producto forestal provenientes de decomisos o hallados en abandono en custodia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;
- Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
- Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI reglamento de la Ley N° 29763 reglamento para la gestión forestal señala las autoridades competentes para la gestión del patrimonio en el marco de lo dispuesto por la Ley son: a) El SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; b) El Gobierno Regional como la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial; c) El Organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el estado a través de títulos habilitantes;
- Que, el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI en la parte de Disposiciones Complementarias Transitorias establece como funciones de los Administradores Técnicos, actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y *clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre decomisados*, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se debe considerar lo establecido en la única disposición complementaria final dispuesta en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, el cual manifiesta que *i) el SERFOR o la ARFFS, según corresponda debe de determinar que los productos, subproductos o especímenes forestales se encuentren decomisados con calidad de firme o consentida o declarados en abandonos, ii) Realizar la verificación, evaluación y clasificación de los stocks de los productos subproductos o especímenes forestales determinando las cantidades (volúmenes, pesos, etc.) y lotes;*
- Que, el Informe Técnico N° **D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-FCV** de fecha 24 de enero de 2025, verifica y evalúa el estado del producto forestal decomisado que se encuentra en custodia del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre San Gaban de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno, determinando que el producto forestal según la evaluación realizada se encuentra en mal estado recomendando dar de baja definitiva al producto forestal por encontrarse en deterioro conforme se detalla:

Cuadro N° 1

N	Especie		N° de piezas	Volumen (m3)	R.A.	Consentida y/o Acto Firme	Estado Físico (15/12/2024)		
	Nombre científico	Nombre comercial					Bueno	Regular	Deteriorado
1	<i>Ceiba sp.</i>	Lupuna	206	35.026	Resolución Administrativa N° D000117-2023-SERFOR-ATFFS PUNO	Si			x

- Estando al deterioro identificado por el informe antes mencionado corresponde tener presente las disposiciones establecidas en el punto 12.3 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece – *En caso de deterioro que no permita el uso de los productos, subproductos o especímenes, se procede a su destrucción, en presencia de un representante del Ministerio Público o, en su defecto, del/la Juez/a de Paz;*
- De conformidad a lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI reglamento para la gestión forestal, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, y en uso de las atribuciones conferidas por la presente disposición;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja por el deterioro de los productos forestales decomisados conforme la evaluación del Informe Técnico **N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS PUNO-FCV**, de acuerdo al siguiente detalle:

N	Especie		N° de piezas	Volumen (m3)	R.A.	Consentida y/o Acto Firme	Estado Físico (15/12/2024)		
	Nombre científico	Nombre comercial					Bueno	Regular	Deteriorado
1	<i>Ceiba sp.</i>	Lupuna	206	35.026	Resolución Administrativa N° D000117-2023-SERFOR-ATFFS PUNO	Si			x

Artículo 2°.- Encargar las coordinaciones y destrucción del producto forestal conforme se ha detallado al Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre San Gaban de esta Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno.

Artículo 3°.- Disponer el registro de baja con el responsable de Almacén de Bienes de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno. Así como la elaboración del acta de destrucción de los productos forestales conforme las disposiciones del artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI y Anexo N° 07 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al encargado de archivo de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno.

Regístrese y comuníquese;

Firmado digitalmente

ELMER RADICH VENTURA FLORES
 Administrador Técnico
 Forestal y de Fauna Silvestre de Puno
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR